

## **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ACREDITAR LA TITULARIDAD DE LAS ACCIONES, EL DERECHO DE ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL EJERCICIO DELEGACIÓN DEL DERECHO DE VOTO**

### **1. Derecho de asistencia**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, tienen derecho a asistir a las Juntas Generales, por sí mismos o debidamente representados, todos los accionistas que figuren como titulares en el registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta y así lo acrediten mediante exhibición del correspondiente certificado de legitimación o, en su caso, tarjeta de asistencia, emitido por el organismo que gestiona el registro de anotaciones en cuenta o alguna de las entidades participantes en el mismo, o por cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

### **2. Derecho de voto**

Los accionistas, según lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, podrán votar en la Junta General de Accionistas mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista y, en su caso, la seguridad de las comunicaciones electrónicas, todo ello con arreglo a la legislación vigente en cada momento.

Para la emisión del voto por correspondencia postal, el accionista deberá remitir a la Sociedad escrito manifestando el sentido de su voto separadamente sobre cada uno de los puntos o asuntos comprendidos en el Orden del Día. En caso de no hacerlo sobre alguno o algunos se entenderá que vota a favor de la propuesta del Consejo de Administración.

El voto mediante comunicación electrónica se emitirá bajo la firma electrónica reconocida u otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que ejercita el derecho de voto.

El voto emitido a distancia habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 23:59 horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o segunda convocatoria, según corresponda, sin perjuicio de la facultad que asiste al Presidente para admitir votos recibidos con posterioridad. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

### **3. Derecho de representación**

Todo accionista que tenga derecho de asistencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, podrá hacerse representar en la Junta General de Accionistas por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, quien deberá actuar conforme a las instrucciones del accionista representado, cuando se hubieren impartido. La representación deberá conferirse por escrito o por medios electrónicos con los requisitos establecidos en la ley.

La representación conferida por medios electrónicos habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 23:59 horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o segunda convocatoria, según corresponda. Sin embargo, el Presidente de la Junta General podrá admitir representaciones recibidas con posterioridad. En caso contrario, la representación se entenderá no otorgada.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista, sin limitación alguna en cuanto al número de accionistas representados. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta General de Accionistas.

El representante deberá emitir el voto con arreglo a las instrucciones, en caso de que se hubieran impartido, las cuales, además, tendrá obligación de conservar durante un año desde la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas correspondiente.

Las entidades intermediarias que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones, pero que actúen por cuenta de diversos beneficiarios últimos, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferente, si así las hubieran recibido. Asimismo, podrán delegar el voto a cada uno de los beneficiarios últimos o a terceros designados por estos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.

Se entenderá que ha habido solicitud pública de representación cuando una misma persona ostente la representación de más de tres (3) accionistas. En los casos en que se hubiere formulado solicitud pública de representación a un consejero, se le aplicará la restricción para el ejercicio del derecho de voto establecida en la Ley de Sociedades de Capital para supuestos de conflicto de intereses.

Salvo indicación del representado, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés, se entenderá que el representado ha designado, además, como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente y al Secretario de la Junta General de Accionistas.

La representación es siempre revocable. En este sentido, la asistencia del representado o, en su caso, una representación otorgada en fecha posterior salvo que se especifique expresamente lo contrario, tendrá el valor de revocación.

## **4. Asistencia a la Junta General de Accionistas a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real**

Cuando así lo hubiera acordado el Consejo de Administración en la convocatoria, de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas podrán asistir utilizando medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia a través de los medios y con las condiciones de seguridad para la identificación de los accionistas, el correcto ejercicio de sus derechos y el adecuado desarrollo de la reunión que a tal efecto acuerde el Consejo de Administración.

La asistencia remota de los accionistas se regirá por las siguientes previsiones:

- a) La conexión al sistema de seguimiento de la Junta General de Accionistas deberá realizarse con la antelación que se indique en la convocatoria con relación a la hora prevista para el inicio de la reunión. No se considerará presente al accionista que inicie la conexión con posterioridad a la hora límite fijada a tal efecto.
- b) El accionista que desee asistir en remoto a la Junta General de Accionistas y ejercitar sus derechos deberá identificarse mediante firma electrónica reconocida u otra clase de identificación en los términos que fije el Consejo de Administración en el acuerdo de convocatoria de la Junta adoptado por el Consejo y con previsión de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista en cuestión.
- c) El Consejo de Administración podrá acordar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que formulen los accionistas que asistan por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de constitución de la Junta General de Accionistas. Las contestaciones a aquellos accionistas que asistan por medios telemáticos se producirán por escrito, cuando proceda, en el plazo de los siete (7) días siguientes a la celebración de la Junta General de Accionistas.
- d) Las interrupciones de la conexión que pudieran ocasionarse durante la celebración de la Junta General de Accionistas por circunstancias técnicas o de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas no supondrán una vulneración de los derechos del accionista.